diarios sin tener carga ni grabamen alguno, aun
de componer dicha Barraca, pues se halla la
mas quebrantada, segun se vio por los SS. Pilo
Executores Comisarios de Carnes y Arquitecto Ju-
hilar el dia 17 del corriente cuando se reconoció
la carnicería: En este estado y para que el
fondo de Propios logre el ingreso que deve
tener, espera del que relaciona de la virtud de la
Real Justicia y Corporacion, se sirvan acor-
dar que para el Lunes proximo se cite
expresamente para tratar de esta materia:
Que por la Sria. de esta Real Corporacion
se faciliten los acuerdos y demas antecedentes que
haya y traten de la Barraca ya citada
para que con vista de ellos puedan los SS. que
pueden orientarse y dar su voto con el debido
conocimiento, cuya formalidad de citacion ante-
diente es indispensable mediante a que deve tra-
tarse de nular el acuerdo de concesion de la
Barraca, mediante a que la Ciudad no pudo te-
ner ni tiene por si facultades de dar perpe-
tuamente ninguno de los propios = V.S.S. sin em-
bargo acordará lo que sea mas conforme al fin
a que se dirige esta Exposicion = Cartag.a 20 de
Noviembre de 1826.

Juan Berri
Cn. del Barco